

más Rubio, S. A.), en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.192-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ibiza y Santa Inés (V-2643).*

Los «Herederos de don Vicente Mari Mari» solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ibiza y Santa Inés (V-2.643) por fallecimiento de su titular, don Vicente Mari Mari, y esta Dirección General, en fecha 17 de abril de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogados los «Herederos de don Vicente Mari Mari en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.193-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ecija y Sevilla (V-697).*

Don Antonio Soto Martínez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Ecija y Sevilla (V-697) en favor de don Manuel Suárez Olivera, y esta Dirección General, en fecha 19 de septiembre de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Manuel Suárez Olivera en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.196-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cendoy y Lugo, con hijuela-desviación (V-103).*

Don Francisco Abeledo Blanco solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cendoy y Lugo, con hijuela-desviación (V-103), en favor de don José Rodríguez López, y esta Dirección General, en fecha 7 de julio de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don José Rodríguez López en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.194-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de octubre de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre San Roque de Riomiera y Santander, provincia de Santander (expediente número 8.291), a don José Vlan Lavín, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Roque de Riomiera y Santander, de 42,5 kilómetros de longitud, pasará por Linto,

Mirones, Rubalcaba, Liérganes, Pamames-La Herrán, San Vitores, Sobremazas, Solares, Heras, San Salvador, El Astillero y Maliaño, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Linto, Mirones, Rubalcaba, San Vitores y Sobremazas y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Liérganes y Pamames-La Herrán y viceversa y de este tramo para Santander y viceversa.

De y entre Pamames-La Herrán y Solares y viceversa.

De y entre Solares y Santander y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 37 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0,624 pesetas (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0936 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE y Ferrocarril de Vía Estrecha (línea Santander-Bilbao) el canon de coincidencia que corresponda.—7.204-A.

Servicio entre Oseja y Zaragoza, con hijuela de Borobia a Jarque, provincias de Zaragoza y Soria (expediente número 8.463), a «Automóviles del Río Aranda, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Oseja y Zaragoza, de 103 kilómetros de longitud, pasará por Jarque, Gotor, Illueca, Brea, Morés, Saviñán y El Fresno.

El de la hijuela entre Borobia y Jaraque, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Ciria y Aranda de Moncayo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones.

Realizar tráfico de y entre Zaragoza y El Fresno y viceversa.

De y entre Morés y empalme a Pomar y viceversa.

De y entre Borobia y Ciria y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados en los dos itinerarios.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses de 20, 20 y 12 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0,92 pesetas (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,138 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—7.205-A.

Servicio entre La Copa y Totana, provincia de Murcia (expediente número 8.412), a don Pedro Belmonte Díaz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Copa y Totana, de 61 kilómetros de longitud, pasará por Bullas, Cortijo del Algar, Zazadilla de Totana y Alejo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Aledo y Totana y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

La Copa y Totana, una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: